



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO RAÚL VARGAS HERRERA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO FRANCO VERA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE", POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, ASISTIDO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM) Y MAESTRO MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN, TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, VALLE DE BRAVO Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS H. AYUNTAMIENTOS" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE":**

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 3, 15, 19, fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4 del Código Administrativo del



Estado de México, 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.2. Que el Lic. Raúl Vargas Herrera, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.6 fracción VI, 2.6 fracción II y 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.3. Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 3, 4, fracciones X y XII del Decreto publicado en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007.

1.4. Que su titular, el Lic. Alejandro Franco Vera, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.5, 1.6 fracción VI y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 5 fracción II y 10 fracciones I, III y XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado, publicado en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007.

1.5. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio Central S/N, colonia Ex. Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. De "LA SECRETARÍA DE SALUD":

Handwritten signatures and scribbles covering the right side and bottom of the page.



II.1. Que es una dependencia del Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encargada de conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Que su titular, el Maestro César Nomar Gómez Monge, fue designado Secretario de Salud, por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en nombramiento del 8 de diciembre de 2012 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia reforma y ferrocarriles nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

II.4. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

II.5. Que la Doctora Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo tanto goza de atribuciones necesarias para suscribir este tipo de documentos, conforme a lo establecido en los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 12, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Salud y 294, fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en avenida Independencia Oriente 1009, colonia reforma y ferrocarriles nacionales, en la ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50070



II.7. Que la Comisión para la Prevención de Riesgos Sanitarios del Estado de México, tiene por objeto aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos, en materia de regulación, control y fomento sanitarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

II.8. Que su titular, Maestro Miguel Ángel Ordoñez Rayón cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 13, fracción VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

II.9. Que para el efecto del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, colonia San Sebastián, C.P. 50090 Toluca, Estado de México.

### III. De "LOS H. AYUNTAMIENTOS":

III.1. Que es una autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5, 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. 1.4. 1.5 fracción VI. 1.38. 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.5, 1.6 fracción VI y 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

III.2. Que los Presidentes Municipales y los Secretarios del H. Ayuntamiento de los Municipios participantes del Estado de México, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 31 fracción VII, 48, 87 fracción I y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.3. Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que la suscripción de este instrumento jurídico, les fue autorizado a los titulares del Ejecutivo Municipal por cada uno de sus Cabildos.

III.4. Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de sus respectivos Municipios.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente.

IV.2. Con base en las anteriores declaraciones acuerdan conjuntar esfuerzos y sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Robustecer la coordinación entre "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio, con la finalidad de proteger la salud pública, el bienestar y dignidad animal, de conformidad con lo previsto en el marco legal vigente en la materia, a través del fortalecimiento y regulación de las acciones que se realizan en los centros de control animal, las Perreras y Antirrábicos, aplicación de insumos, capacitación de servidores públicos involucrados, asesoría técnica, manejo de animales, salud y seguridad sanitaria, realización de operativos conjuntos, vacunación antirrábica canina, esterilización de perros y gatos, concientización y educación sobre tenencia responsable, difusión y promoción de adopción de animales, sacrificio humanitario y control poblacional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE" a través de la PROPAEM, se compromete a:

1. Establecer un centro de control y monitoreo de las cámaras de video vigilancia a instalarse dentro de los centros de control animal.
2. Dar mantenimiento a las cámaras de video vigilancia que se instalaran en los centros de control animal.
3. Atender y dar seguimiento a las denuncias por maltrato animal en cada Municipio a través del personal que previamente designen éstos.
4. Capacitar al personal responsable de los centros de control animal.
5. Promover la adopción de animales que se encuentren en los centros de control animal, promoviendo la participación de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.
6. Participar en los operativos de maltrato animal, venta ilegal de animales en la vía pública, así como en contra de criaderos clandestinos de animales domésticos.

b) "LA SECRETARÍA DE SALUD", a través de la COPRISEM y del ISEM se compromete a:

1. Acorde a la disponibilidad presupuestal, adquirir e instalar cámaras de video vigilancia en los centros de control animal, acorde a las características de cada Centro, mismas que serán monitoreadas por la (PROPAEM).
2. Participar en los operativos que se realicen en conjunto con la (PROPAEM) y "LOS H. AYUNTAMIENTOS".
3. Impartir capacitación y asesoría al personal que designen "LOS H. AYUNTAMIENTOS" sobre: prevención y control de la rabia, vigilancia epidemiológica y epizootiológica, manejo de vacunas, técnicas de esterilización y monitoreo de virus rábico, así como la aplicación de la normatividad vigente en la materia.

Proporcionar a "LOS H. AYUNTAMIENTOS", insumos para la vacunación antirrábica canina (incluye biológico, jeringas con agujas y certificados de vacunación por cada dosis) para disponibilidad permanente y gratuita de quien la solicite en su Centro de Atención Canina y para las actividades de apoyo durante las semanas de vacunación intensiva u operativos especiales.

5. Brindar atención gratuita a personas agredidas por animales, así como aplicar el tratamiento preventivo de rabia para el personal ocupacionalmente expuesto.
6. Apoyar a "LOS H. AYUNTAMIENTOS" para realizar esterilizaciones en los lugares que el municipio tenga identificados como prioritario, en términos de lo que establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el punto 4.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM 042-SSA2-2006. Prevención y Control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.
7. Dotar mensualmente a los Centros de Control Animal, acorde a las necesidades, material de curación y medicamento (según listado autorizado del Anexo 1).
8. Realizar el diagnóstico gratuito de rabia a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública.
9. Llevar y permitir a "LAS PARTES" la consulta sobre sus registros y control de actividades.
10. Apoyar con médicos veterinarios cirujanos y anestesiistas, acorde a su disponibilidad, así como con personal técnico de apoyo para vacunación antirrábica y esterilizaciones, en las campañas en estas materias, previa solicitud expresa y por escrito con quince días de anticipación.

c) "LOS H. AYUNTAMIENTOS" se comprometen a:

1. Establecer Programas de:
  - a. Fomento a la adopción de perros y gatos.
  - b. Vacunación contra la rabia y esterilización, de acuerdo al esquema de vacunas establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011.
  - c. Prohibición de venta de animales en la vía pública, parques, ferias, tianguis y/o mercados y/o bazares ambulantes.
  - d. Fomento sobre tenencia responsable y trato digno y respetuoso a los animales.
  - e. Participación de las Asociaciones Civiles en las acciones de control y bienestar animal.
2. Reportar a la Jurisdicción Sanitaria del (ISEM) correspondiente, las actividades de fomento de tenencia responsable de perros y gatos.



3. Designar personal especializado en la atención y seguimiento a las denuncias por maltrato animal, quien deberá mantener comunicación permanente con la (PROPAEM).

Expedir certificados de venta de animales a los establecimientos, ferias, exposiciones, mercados públicos, criaderos y bazares no ambulantes ni en vía pública, que se dediquen a la venta de animales domésticos que se encuentren dentro de su territorio.

5. Limitar la captura masiva de animales en vía pública, a los casos en que por sanidad se justifique, debiendo limitar el ingreso a los Centros de Control Animal a los siguientes casos:

- Atropellados.
- Por reporte de agresividad y/o agresión a una persona u otro animal.
- Entregados voluntariamente por sus dueños.

Los animales en confinamiento en cualquiera de las tres situaciones previamente mencionadas deberán ser registrados y manejados conforme a lo señalado en los anexos 1 y 2.

6. Para el fortalecimiento del bienestar animal, en los centros de control animal deberá observarse lo siguiente:

- Permitir la instalación y garantizar el buen funcionamiento de las cámaras de video vigilancia en los centros de control animal, dando aviso inmediato a la (PROPAEM) de cualquier anomalía, robo, desperfecto o situación que afecte su buen funcionamiento.
- Cumplir con lo establecido en el Artículo 4.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006. Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Control Canina.
- Ofrecer consultas gratuitas o a bajo costo a cambio de donaciones en especie.
- Ofrecer un servicio permanente de esterilización, vacunación antirrábica canina y felina, con apoyo de "LA SECRETARÍA DE SALUD", con material y personal.



- e. Establecer un mapeo de su municipio en el que se ubiquen lugares estratégicos para los programas de vacunación y/o esterilización, que permita tener parámetros de identificación de la población de perros y gatos tanto domiciliados, semi domiciliados y en vía pública.
- f. Establecer campañas de esterilización y vacunación obligatoria a los animales semi domiciliados, identificando a través del marcaje de los animales acorde a lo señalado en el Anexo 3.
- g. Llevar un registro de aquellas personas que entreguen de manera voluntaria perros y/o gatos domésticos y/o mascotas no deseados para su sacrificio, debiendo mantener a estos animales por un periodo de observación de diez días naturales para su posterior incorporación a programas de adopción por un periodo de diez días naturales.

En caso de no ser adoptados, las asociaciones civiles, previo Convenio de Coordinación que celebren con la **(PROPAEM)** y/o **LOS H. AYUNTAMIENTOS**", podrán recibir en custodia a los animales y solo como último recurso, los animales serán sacrificados de manera humanitaria como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

Los animales reportados como agresivos o que hayan agredido a una persona u otro animal, estarán en un periodo de observación de diez días naturales y en caso de no ser reclamados por sus propietarios, serán sacrificados humanitariamente conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, "Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres". Los heridos o atropellados deberán ser sacrificados acorde a la misma norma. Anexo 2.

- h. Fijar una hora para el traslado de cadáveres e informar a **"LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE"** y a **"LA SECRETARÍA DE SALUD"**, el destino final de los mismos.
- i. Reportar mensualmente a la **(PROPAEM)** los animales que:
  1. Ingresaron y el motivo de su ingreso.
  2. Sacrificados.



3. Adoptados.
4. Entregados a las Asociaciones Civiles.
- j. Contar con refrigeradores que cubran la normatividad vigente en materia de conservación de biológicos y manejo de red de frío.
- k. El Centro de Bienestar Animal deberá reportar mensualmente a "LA SECRETARÍA DE SALUD", un registro de:
  1. Número de vacuna antirrábica de perros y gatos aplicadas.
  2. Número de animales sacrificados.
  3. Observación de animales agresores.
  4. Diagnóstico de laboratorio.

#### Estabilización de la población de perros y gatos:

- l. Presentar mensualmente a la Jurisdicción Sanitaria del (ISEM) que les corresponda, el cronograma de esterilizaciones, especificando fecha, lugar y cantidad de cirugías a realizar.
- m. Aportar mensualmente material de curación y medicamento para realizar el 50% de las esterilizaciones que tenga programadas a realizar.
- n. Realizar las esterilizaciones de manera totalmente gratuita previo autorización de sus dueños.
- o. Optimizar el uso de medicamento y material proporcionado a fin de que todo remanente sea empleado para incrementar el número de cirugías comprometidas.
- p. Llenar los formatos (Responsivas de esterilización) que comprueben la realización de las cirugías y la utilización del material proporcionado así como capturar en la base de datos dichas responsivas.
- q. Reportar a la Jurisdicción Sanitaria que le corresponda, las estadísticas totales de los resultados obtenidos, en cada operativo, adjuntando copia de las responsivas utilizadas y el archivo con la base de datos.

#### Vigilancia epidemiológica y epizootiológica de la rabia

- r. Realizar la titulación de anticuerpos contra la rabia a todo el personal que este destinado al manejo directo de los animales.
- s. Verificar que el personal operativo que tenga contacto directo con perros o gatos tenga y mantenga vigente su tratamiento pre-exposición contra la rabia.



- t. Registrar y referir al 100% de personas agredidas por animales sospechosos de rabia o que refiera contacto con ellos, a las unidades de salud más cercanas a su domicilio para su atención médica y reportar de inmediato a la Jurisdicción Sanitaria del **(ISEM)** correspondiente.
- u. Notificar inmediatamente a la Jurisdicción Sanitaria del **(ISEM)** correspondiente, de los animales sospechosos de rabia, a fin de iniciar de manera conjunta las acciones correspondientes de prevención y control de acuerdo a la guía para el control de los focos rábicos en animales de compañía y la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.
- v. Garantizar el muestreo de encéfalos para monitoreo de virus rábico en el 10% de los animales sacrificados y muertos en vía pública con mayor énfasis en aquellos que cumplan con las siguientes características: enfermos, así como el 100% de los animales agresores muertos durante el periodo de observación o aquellos con signos de la enfermedad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- w. Para el traslado de animales a los Centros de Control Animal, después de ser capturados, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
  - a) Serán transportados en vehículos adaptados, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales.
  - b) Dar el adecuado mantenimiento a los vehículos para movilizar a los animales.
  - c) Evitar juntar animales de diferente especie, enfermos, lastimados, hembras gestantes o en celo, cachorros o animales peligrosos, procurando compartimentos separados.
- x. Contar con un padrón de clínicas veterinarias.
- y. Tener un Registro de Establecimientos que vendan animales de compañía para deberán contar con:
  - a) Su inscripción en el registro de establecimientos comerciales.
  - b) Un libro de registro de los animales que comercialice.
  - c) Un servicio médico veterinario propio o contar con un asesoramiento veterinario exterior, con cédula profesional.
  - d) El establecimiento e instalaciones donde se mantenga a los animales, limpios y libres de malos olores.

- e) Una bitácora de horarios de alimentación y nutrición adecuadas.
- f) Medidas de control sanitario.

z. Promover y apoyar a otros municipios que no cuenten con centro de control animal, para la realización de las actividades que marca el presente Convenio.

### **TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Secretaría de Salud otorgará recursos económicos por un monto total de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales 5.4 millones se repartirán entre los municipios firmantes, entregando a cada uno de ellos, la cantidad de \$200,000.00 (dos cientos mil pesos 00/100M.N), para llevar a cabo el fortalecimiento de las acciones que se realizaran en los centros de control animal, las perreras y antirrábicos para privilegiar el bienestar y dignidad animal. La cantidad restante se repartirá con base a las necesidades de cada uno de los municipios y conforme a lo que determinen la PROPAEM y la COPRISEM.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” expresan que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con las mismas, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

### **QUINTA. VIGENCIA**



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al cierre de la administración municipal del periodo 2016-2018, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".

**SEXTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" por medio de acuerdo escrito, dichas modificaciones o adiciones no deberán alterar substancialmente el objeto del presente y obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma y serán consideradas parte integral del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio deja sin efecto cualquier otro convenio o acuerdo firmado con antelación al presente, entre las instituciones firmantes.

Que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en forma interna.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE"

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

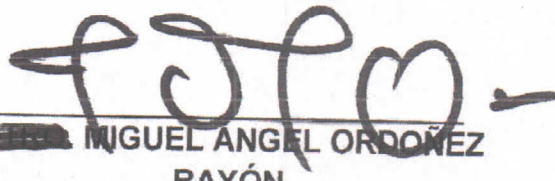
MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONCE  
SECRETARIO DE SALUD



\_\_\_\_\_  
POR LA PROAEM

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA

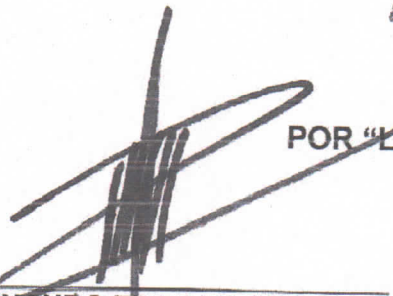
\_\_\_\_\_  
POR LA COPRISEM

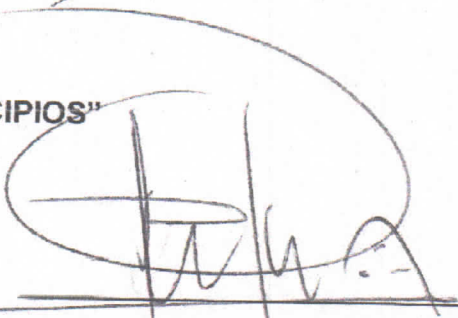
  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ RAYÓN

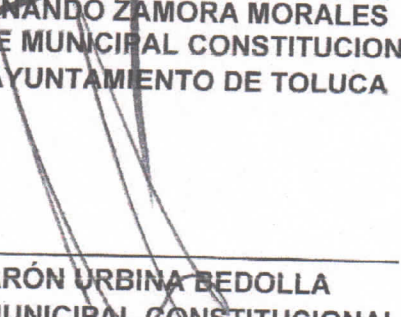
\_\_\_\_\_  
POR EL ISEM


  
\_\_\_\_\_  
DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

\_\_\_\_\_  
POR "LOS MUNICIPIOS"

  
\_\_\_\_\_  
PROF. FERNANDO ZAMORA MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

  
\_\_\_\_\_  
C. AARÓN URBINA BEDOLLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, EDUPEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIC. DARIO ZACARÍAZ CAPUCHINO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ACOLMAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ALMOLOYA DE JUÁREZ

*[Large handwritten signature]*

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TEC. CONT. ANA MARÍA CHIMAL VELASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLACOMULCO

*[Handwritten signature]*

LIC. JUAN MANUEL CARRAJA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CHALCO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHALCO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ING. ROSALBA PINEDA RAMÍGREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHIMALHUACÁN

*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



*[Handwritten signature]*

LIC. ERWIN JAVIER CASTELLAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

LIC. PEDRO LUNA VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC

MRO. VÍCTOR MANUEL ESTRADA CARIBAY  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATITLÁN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATITLÁN

LIC. INDALÉSIO RÍOS VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

C. CARLOS ENRIQUEZ SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINAPANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR LOS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

*[Large handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
LA PAZ

C.P. JAIME CEVALLOS SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE LERMA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
LERMA

LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
METEPEC

LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN


C. JUAN HERNÁNDEZ LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

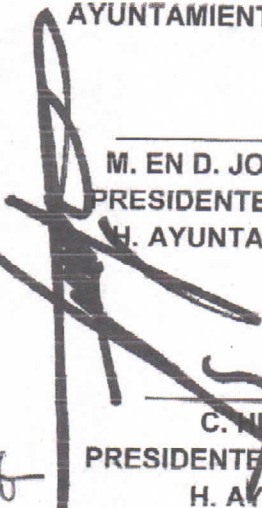
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
NEZAHUALCÓYOTL

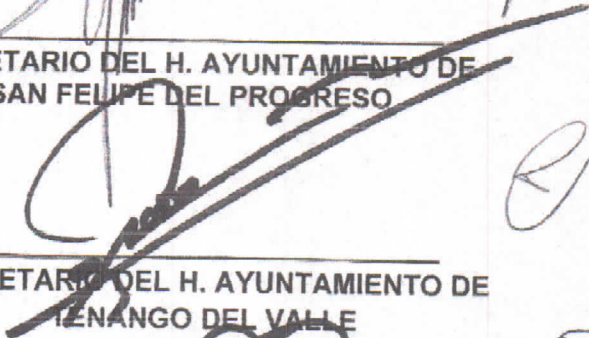
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.



  
C. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

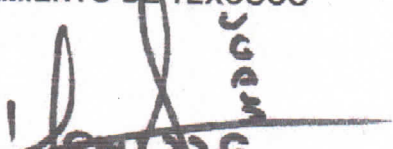
  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO


  
M. EN D. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

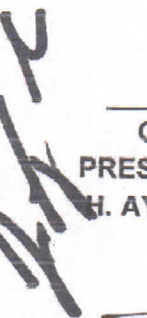
  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE


  
C. NIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

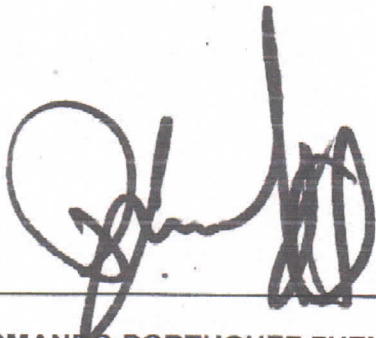
  
C. AURORA DENISSE USAL DE ALEGRIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

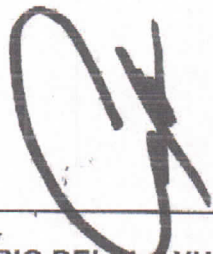
  
ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, GOYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.



ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC



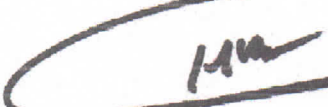
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTEPEC



M.A.P. JORGE ADÁN BARRÓN  
ELIZALDE PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTITLÁN

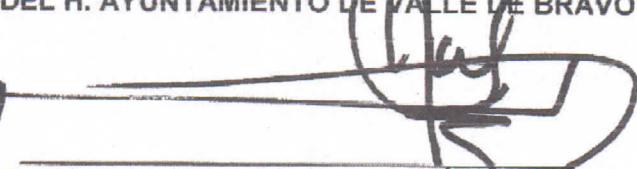


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTITLÁN



LIC. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

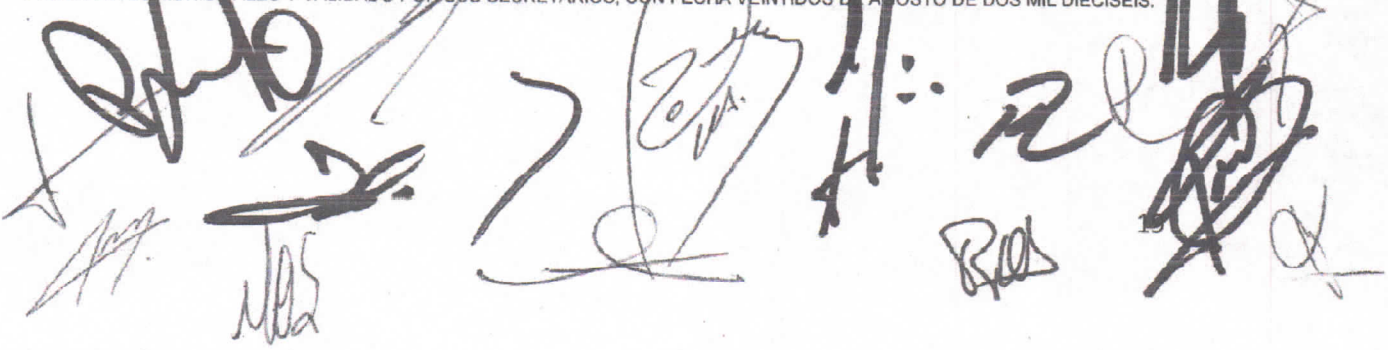
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
VALLE DE BRAVO



C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ZINACANTEPEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.





TESTIGO DE HONOR

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECAMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Handwritten signatures and scribbles covering the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



TESTIGO DE HONOR

*[Handwritten signature]*

EUGENIO GONZÁLEZ DERBEZ  
ACTOR, PRODUCTOR, PROTECTOR DE LA FAUNA

*y un...*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZINACANTEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y VALIDADO POR SUS SECRETARIOS, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*